



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral

N° 071 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

CUSCO, 24 ABR 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la Región y del país;

Que, el Plan COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435°, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, en fecha 25 de noviembre de 2024, la Entidad y el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, suscriben el Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-1, para la contratación de hormigón de río para base tamaño máximo de ½, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcocondo y Zurite, en los Distritos de Huarcocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco", por el importe de S/257,400.00, y con un plazo general de 70 días calendario.;

Que, mediante Carta N° 005-2025-ECH de fecha 24 de marzo de 2025, el Residente de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcocondo y Zurite, en los Distritos de Huarcocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco", comunica al contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, el reinicio de la ejecución de la obra; y la finalización del hecho generador de atraso o demora, el cual, se inició el 01 de enero de 2025 con la paralización de la obra.

Hagamos
HISTORIA

Plaza Tupac Amaru S/N
Distrito de Wanchaq – Cusco – Perú
www.gob.pe/peplancopesco



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

Que, mediante Carta N° 002-2025-NCH, con registro documentario N° 1921-2025, y con fecha de ingreso a la Entidad de 27 de marzo de 2025, el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, solicita ampliación de plazo por el termino de 100 días calendario en el marco del Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-1, manifestando lo siguiente:

"(...), por lo cual tengo que mencionar que en la ejecución contractual se ha suscitado eventos no atribuibles a mi representada en el sentido de que la obra fue paralizada del 1 de enero del 2025 al 24 de marzo de 2025 con el reinicio de la obra en mención.

Por consiguiente, siendo los hechos evidentes solicito se me conceda la ampliación de plazo por el lapso de 100 días calendarios, siendo este un caso excepcional ya que, en materia de contrataciones con el estado, la georreferenciación, por lo cual se ha debido de preveer esta situación por el área usuaria anticipadamente siendo tal situación no imputable es por ello que solicito la ampliación de plazo, (...)".;

Que, Informe N° 083-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DSLTI-2491244/EH, de fecha de recepción de 09 de abril de 2025, el Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcoondo y Zurite, en los Distritos de Huarcoondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco", respecto de la ampliación de plazo solicitada por el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, en el marco del Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-1; manifiesta lo siguiente:

"(...), en ese entender la paralización temporal de obra es una circunstancia no imputable al contratista, por lo que corresponde aprobar la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación de la entrega de los bienes contratados según contrato; de lo detallado se identifica el inicio y fin del hecho generador de atraso y los plazos que corresponden antes y después de la paralización temporal de obra.

(...).

Conclusiones.

Siendo esta paralización temporal de obra no imputable al contratista, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones art. 158 ampliación de plazo contractual, corresponde una ampliación de plazo a su favor por 100 días calendarios, para el suministro del bien en cumplimiento al contrato.

La residencia del proyecto da opinión de procedente para la ampliación de plazo solicitada por un plazo de 100 días calendarios a favor del contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, (...)".

Que, mediante Informe N° 263-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV de fecha 10 de abril de 2025, la Sub Dirección de Infraestructura Vial ratifica y remite el informe de la Residencia de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcoondo y Zurite, en los Distritos de Huarcoondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco"; por el cual, se opina por la procedencia de la ampliación de plazo por el termino de 100 días calendario, peticionada por el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, en el marco del Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-1.;

Que, mediante Informe N° 059-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA-VLAC de fecha 11 de abril de 2025, el Abogado de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., evalúa y opina por declarar consentida la ampliación de plazo porm el término de 100 días calendarios, peticionada por el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, en el marco del Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

1., para la contratación de hormigón de río para base tamaño máximo de $\frac{1}{2}$, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcoondo y Zurite, en los Distritos de Huarcoondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco". Esto debido a la falta de pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, en el tiempo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante Informe N° 419-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA de fecha 11 de abril de 2025, el Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., evalúa, ratifica y remite el informe del Abogado de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA.; quien opina que corresponde declarar consentida la ampliación de plazo, por el termino de 100 días calendario, peticionada por el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN; en el marco del Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-1, para la contratación de hormigón de río para base tamaño máximo de $\frac{1}{2}$, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcoondo y Zurite, en los Distritos de Huarcoondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco". Esto debido a la falta de pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, en el tiempo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante Informe N° 264-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, después de la evaluación y revisión del expediente, ratifica y remite la opinión de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA. a la Dirección Ejecutiva para que disponga las acciones del caso a la Unidad de Asesoría Legal de acuerdo a lo sustentado por el especialista de la Unidad Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Informe N° 150-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UAL, de fecha 21 de abril del 2025, la Unidad de Asesoría Legal luego de haber revisado el expediente, opina por la procedencia de declarar consentida la ampliación de plazo, por el termino de 100 días calendario, peticionada por el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN; en el marco del Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-1. Esto debido a la falta de pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, en el tiempo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Asesoría Legal; Unidad de Administración; Dirección de Gestión de Inversiones; Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones; Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Sub Dirección Ejecutiva, y;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorandum N° 264-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, que autoriza la emisión del Acto Administrativo, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR consentida la ampliación de plazo, por el termino de 100 días calendario, peticionada por el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN; en el marco del Contrato N° 1400-263-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2024-COPESCO/GRC-1, para la contratación de hormigón de río para base tamaño máximo de $\frac{1}{2}$, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU



GOBIERNO REGIONAL

CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

902 – Tramo CCPPS Huarcocondo y Zurite, en los Distritos de Huarcocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco”. Esto debido a la falta de pronunciamiento expreso por parte de la Entidad, en el tiempo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Administración, remitir los antecedentes de los actuados al Órgano Encargado de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que se determinen las responsabilidades respecto de la Residencia de obra; ya que, ocasionaron que la ampliación de plazo peticionada por el contratista NILVER CCAHUANA HUAMAN, se consienta, esto de acuerdo al Informe N° 059-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA-VLAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración y a la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se transcriba al Contratista y a los diferentes órganos administrativos pertinentes del PLAN COPESCO, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO

